



CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-2024.
DEL CONTRATO ABIERTO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-14-2023.



Convenio Modificatorio del contrato abierto por **Invitación Restringida número OM-DA-14-2023**, que celebran por una parte como Comprador, el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por los **C.C. Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y **Encargado del Despacho de Oficialía Mayor** del municipio, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** o **"El Comprador"** y por la otra parte la persona física el **C. Hugo Alejandro Castillo Juárez**, quien en adelante se le denominará **"El Proveedor"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"Las Partes"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan::

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 (diecinueve de marzo del 2024, **"El Municipio"** y el **"El Proveedor"** formalizaron el contrato abierto por **Invitación Restringida número OM-DA-14-2023**, cuyo objeto fue el de proveer de neumáticos, conforme a las especificaciones señaladas en su **Cláusula PRIMERA**, con un importe mínimo de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, y la cantidad máxima de **\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A., incluido, que será cubierta en pagos parciales, correspondientes a los bienes recibidos, a entera conformidad del área responsable de su recepción y previa a la entrega de las facturas correspondientes.

3.- En su **Clausula DÉCIMO PRIMERA** se pactó lo siguiente: **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

4.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de conformidad con el artículo 57, numeral 1:

"Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

DECLARACIONES:

- I. Se determinó la necesidad de modificar el Contrato, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las razones fundadas y explícitas que a continuación se describen:

MODIFICACIÓN A LAS CANTIDADES DE UNIFORMES DEL CONTRATO:



CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-2024.
DEL CONTRATO ABIERTO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-14-2023.



NEUMÁTICOS ADICIONALES. Las cantidades de neumáticos se incrementarán para dotar a las unidades operativas para cubrir las necesidades urgentes de las mismas.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Por las razones expuestas en la **Declaración I**, "**LAS PARTES**" acuerdan modificar el Objeto del Contrato Principal para incrementar la cantidad de neumáticos.

SEGUNDA. – "**El Proveedor**" expresa su conformidad con la modificación establecida en la Cláusula anterior y se obliga a proveer los bienes señalados y entregarlos en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, en Salagua, Colima.

TERCERA.- Con motivo al incremento en la cantidad de neumáticos el importe del contrato principal se incrementará en un **20% (Veinte por ciento)** del importe máximo, resultando como incremento la cantidad de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido.

CUARTA.- En razón del incremento descrito en las **Cláusulas PRIMERA y TERCERA** de este convenio, el importe máximo del contrato principal, se modifica para quedar como sigue: **\$1´440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. - "**LAS PARTES**", están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificadorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el contrato principal por **Invitación Restringida número OM-DA-14-2023**, firmado el día **19 (diecinueve) de marzo del 2024**.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificadorio, "**LAS PARTES**" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en **2 (dos) ejemplares**, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los **20 (veinte) días del mes de marzo de 2024**.



POR EL MUNICIPIO

DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ RIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR

